



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0461-2019-P-CSJHA/PJ**

Huacho, veintitrés de diciembre  
Del año dos mil diecinueve

**VISTOS:**

1. Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 23 y 24 de octubre de 2019, respectivamente, (EXP N° 595-2019), presentado por el trabajador Alan Michel Rodríguez Díaz, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Barranca de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
2. INFORME N° 000053-2019-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 18 de diciembre de 2019.
3. Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre 2011.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre de 2011 se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", que establece en el artículo 5° los tipos de Desplazamientos de Personal a) **Rotación**, b) Designación, c) Destaque, d) Permuta y e) Traslado Definitivo; en su artículo 6° señala: "La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (...) Corte Superior de Justicia. Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas".

**TERCERO.-** El numeral 1) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo<sup>1</sup>, establece entre las clases de rotaciones<sup>2</sup>, aquella que es a **solicitud del trabajador** la cual i) es y debe ser

<sup>1</sup> Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ que aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

siempre voluntaria y ii) debe encontrarse motivada en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador que se rotará, o en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico; es decir, la rotación en mención debe de ser voluntario, esta debe de encontrarse motivado en el claro interés de mejorar su propio desempeño laboral y/o en el de realizar funciones de mayor afinidad con su perfil profesional o académico.

**CUARTO.-** Asimismo, el Artículo 8° del Reglamento de Desplazamiento señala que son condiciones para la rotación y que se deberá de cumplir para iniciar el trámite: **1)** Que el puesto a desempeñar por rotación propuesta no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante, presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o a la institución. **2)** Que el trabajador propuesto para rotación, reúna los requisitos de formación técnica y/o profesional necesarios y exigidos para el desempeño del nuevo cargo, así también que los estudios acreditados sean compatibles con las funciones que pasara a desempeñar con el fin de garantizar un óptimo rendimiento en la dependencia donde es propuesto laborar; **3)** El consentimiento expreso del trabajador, solo cuando la rotación implique el traslado de un espacio geográfico muy lejano, donde reside habitualmente o le ocasione algún perjuicio económico y familiar.

**QUINTO.-** Para el caso del procedimiento de la rotación se deberá de tener presente lo señalado en el artículo 9° del citado Reglamento<sup>3</sup> que dispone: "Respecto a la rotación a solicitud del trabajador, este deberá presentar a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, de las Cortes Superiores (...) su respectiva solicitud, debiendo adjuntar el formulario de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones allí descritas. Una vez presentada la respectiva solicitud, se procederá a evaluar la procedencia o no de dicha solicitud, para posteriormente expedir la Resolución Administrativa o documento administrativo que corresponda, declarando procedente o no la solicitud presentada".



La rotación es el desplazamiento del servidor civil al interior de la entidad a un puesto similar vacante o cuando el titular se encuentre con licencia sin goce de haber, por razones de salud o por cualquier otro motivo que suspenda su relación laboral con la entidad por más de treinta días calendarios

El servidor sujeto a la acción de rotación debe reunir los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo a desempeñar y las funciones asignadas, asimismo, serán acordes con el grupo al que pertenece.", extraído de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 067-2017-SERVIR-PE. Del 21 abril de 2017.

<sup>3</sup> "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

**SEXTO.-** Así también, el artículo 10° establece que para la aprobación o desaprobación de la rotación de personal, se debe tener en cuenta : **1)** “Que la propuesta de rotación cumpla las condiciones antes detalladas, que no constituya, para el trabajador, un acto de hostilidad equiparable al despido (...), **2)** Que la propuesta de rotación no afecte negativamente el clima laboral de las dependencias de origen y de destino, para lo cual debe de contar con el Visto Bueno de las jefaturas inmediatas de las dependencias de origen y destino en los formularios correspondientes.”; por consiguiente, la formalización es a través del acto administrativo de rotación, según corresponda.

**SEPTIMO.-** De la solicitud presentado a la Gerencia de Administración Distrital de Corte Superior de Justicia por el trabajador Alan Michel Rodríguez Díaz, Asistente Jurisdiccional de Juzgado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, adscrito al Modulo Penal de Barranca de la Corte Superior de Justicia de Huaura, solicita rotación del cargo estructural de Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Barranca - Plaza N° 055776 a la plaza N° 053770 de Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabación y Expediente del Módulo Penal de Huaura, refiriendo que obedece a razones de mejor desempeño laboral, ya que el recurrente manifiesta que se ha desempeñado en órganos jurisdiccionales del Módulo Penal en diversos cargos que están relacionados con la especialidad penal, acreditado con la constancia de trabajo; aunado a ello manifiesta tener diversos estudios en la referida especialidad, ya que revisado su pedido anexa certificaciones que acreditan sus estudios y especializaciones en Derecho Penal, Procesal Penal y Ejecución Penal entre otros.

Asimismo, adjunta el Anexo I<sup>4</sup> Solicitud de Rotación efectuado por el Trabajador, que cuenta con la autorización de su Jefe inmediato de origen señor Roberto Paredes Aguirre Administrador Judicial (e) Sede de Barranca, validado telefónicamente y correo electrónico institucional por el CPC Fernando Arturo Nazario Zapata, Administrador del Módulo Penal de Barranca y con la firma de autorización del Jefe inmediato de destino CPC Héctor Eduardo Mundo Yarlequé, Administrador del Módulo Penal de Huaura.

**OCTAVO.-** Mediante INFORME N° 000053-2019-ORH-UAF-GAD-CSJHA/PJ, de fecha 18 de diciembre de 2019, presentado por el Coordinador de la Oficina Recursos Humanos, sustenta la procedencia del Desplazamiento en la modalidad de Rotación a Solicitud del Trabajador,

<sup>4</sup> Formato que corresponde para el tipo de Rotación a solicitud de trabajador regulado en el literal 1) del Art. 7° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

del servidor ALAN MICHEL RODRIGUEZ DIAZ, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Barranca (Plaza N° 055776) a la (Plaza N° 053770) de Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabación y Expediente del Módulo Penal de Huaura, señalando que el servidor cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Directiva antes mencionada; no existe afectación en el equilibrio laboral<sup>5</sup> y afectación estructural<sup>6</sup> para esta Corte Superior de Justicia, toda vez, que al asignarse la plaza solicitada, la que libera podrá ser cubierta por concurso publico correspondiente; además, dichas plazas son compatibles entre sí, sin que genere modificación en el PAP o pérdida de plaza; también se ha valorado el perfil profesional, técnico, conocimiento académico y experiencia laboral; por consiguiente, el trabajador cumple con las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que se le asignará, esto en concordancia con el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada"<sup>7</sup> y el Clasificador de Cargos del Poder Judicial<sup>8</sup>, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ.

**NOVENO.-** En suma, de la revisión de la solicitud de rotación del trabajador se aprecia que: **a)** Existe en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el PAP, **b)** se fundamenta en razones objetivas sustentadas en el interés de mejorar el desempeño laboral y la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación a su perfil profesional; pues reúne la formación profesional necesario exigido para el desempeño del cargo solicitado, las mismas que se encuentran acreditados, **c)** se encuentra debidamente rellenado el Anexo N° 01 "Solicitud de Rotación efectuada por el trabajador" y **d)** Tiene la autorización del Administrador del Modulo Penal de Barranca (Jefe inmediato de origen) y el

<sup>5</sup> "(...) Dado que la calidad de vida laboral engloba múltiples aspectos relacionados con el medio laboral (y todo lo que éste supone y entraña) es necesario considerar al referirnos a ella globalmente que se compone de dos grandes dimensiones que, por separado, únicamente ofrecerían una visión parcial y sesgada de la vida en el trabajo. La dimensión objetiva y la dimensión subjetiva de la calidad de vida laboral se refieren, por un lado, a aquellos elementos derivados de las condiciones de trabajo, al desempeñar del puesto y en general al contexto organizacional; y, por otro, a los procesos psicosociales a través de los cuales el trabajador experimenta dicho entorno de trabajo. Extraída de la Revista IIPSI "Calidad de vida laboral: Historia, dimensiones y Beneficios" de la Facultad de Psicología UNMSM, Pág. 223.

<sup>6</sup> "(...) La estructura de la empresa estará condicionada por el número de trabajadores, por la complejidad de las operaciones que realicen, por el sector de actividades, por el estilo de liderazgo, etc. El proceso de creación de la estructura organizativa requiere identificar todo el trabajo (tareas) que es necesario desarrollar en la empresa para que esta consiga sus objetivos de producción o de prestación de servicios", extraída de la Revista Gestión de Recursos Humanos, Ignacio de la Cruz Lablanca, pag 7

<sup>7</sup> Aprobado Resolución Administrativo N° 381-2012-GG-PJ del 13 de junio del 2012.

**<sup>8</sup> OBJETIVO**

"Es objetivo del presente Clasificador de Cargos del Poder Judicial ordenar por grupos ocupacionales los cargos requeridos por el pliego Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

Administrador del Módulo Penal de Huaura (Jefe inmediato de destino); correspondiendo a la Presidencia de Corte formalizar con la Resolución Administrativa, al amparo del artículo 9° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>9</sup>, 3)<sup>10</sup> y 9)<sup>11</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>12</sup>

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de DESPLAZAMIENTO en la modalidad de **ROTACIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR**, a partir del uno (01) de Enero del año dos mil veinte (2020) conforme al siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CARGO Y PLAZA DE ORIGEN	CARGO Y PLAZA NUEVA ASIGNADA
ALAN MICHEL RODRIGUEZ DIAZ	Asistente Jurisdiccional de Juzgado – Plaza N° 055776– Módulo Penal de Barranca	Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabación y Expediente – Plaza N° 053770– Módulo Penal de Huaura

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el servidor cuya rotación se ha dispuesto, debe de realizar la entrega y recepción de cargo con el respectivo inventario físico de expedientes, acervo documentario y bienes muebles, conforme a la Directiva N° 003-2019-CE-PJ.<sup>13</sup>

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, realice los trámites respectivos para la asignación de plaza señalada en el cuadro precedente, debiendo coordinar el procesamiento respectivo dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial.



<sup>9</sup> (...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

<sup>10</sup> (...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

<sup>11</sup> (...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

<sup>12</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

<sup>13</sup> **6.1. Entrega y recepción de cargo**

Es el acto administrativo mediante el cual el Juez o el personal jurisdiccional que dejará de desempeñar un cargo de manera temporal o definitiva, hace entrega del mismo a su reemplazante o al superior inmediato, según corresponda, respecto a los casos de entrega y recepción del cargo, debiendo tener en cuenta los expedientes que se encuentran en su poder, bienes patrimoniales asignados, acervo documentario bajo su custodia y asuntos urgentes pendientes de atender entre otros, con la finalidad de no alterar el normal desarrollo de las actividades del Despacho Judicial.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Juzgado Mixto de Chancay, Primer Juzgado Civil de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Dr. JAIME CONSTANTINO LLAGUNA DELASQUEZ**  
Presidente (o)  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL

JCLM/lqs  
cc. Archivo